

Enfoque

Los vacíos constitucionales de la Ley 44-26 y la vía inevitable del control concentrado



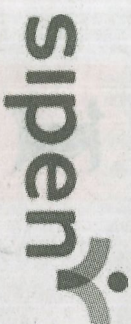
RAFAEL DÍAZ FILIPO
Santo Domingo, RD

Promulgar la Ley 44-26 para modificar 27 artículos del nuevo Código Penal demuestra una intención deliberada del legislador por subsanar imprecisiones técnicas antes de su entrada en vigencia, pero este esfuerzo parlamentario resulta insuficiente al mantener tipos penales que colisionan frontalmente con las garantías supremas de nuestra Carta Magna. Como exlegislador que habitó las curules donde se fraguan las leyes y exjuez constitucional que custodió la intangibilidad de la Carta Magna, advertí con oportuno celo institucional que el Congreso Nacional debía depurar en su propia cuna cada articulado para evitar excesos punitivos que sofocarán el debate democrático. Sanciona la difamación digital con penas privativas de libertad vulnera el principio de proporcionalidad consagrado en el artículo 74.2 de la Constitución y contraviene la doctrina fijada por el Tribunal Constitucional en la sentencia TC/0075/16, cuya línea jurisprudencial proscribe el uso de la cárcel para tutelar el honor frente a discursos sobre asuntos públicos. Desconocer los estándares fijados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en casos emblemáticos como *Kimel vs. Argentina* y *Herrera Ulloa vs. Costa Rica* coloca al Estado en un incumplimiento internacional flagrante, puesto que la jurisprudencia vinculante del sistema interamericano establece que la vía penal jamás debe instrumentalizarse para acallar la crítica sobre la gestión estatal.



Intentar tipificar la difusión de informaciones tildadas de “falsas” o “manipuladas” quebranta el mandato de certeza y taxatividad penal exigido por el artículo 69.7 constitucional y contraviene el Principio 10 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH, pues la imprecisión técnica de la norma delega una discrecionalidad peligrosa en el juzgador y abre la puerta a la autocensura de los ciudadanos. Incurrir en tipos penales abiertos al regular los delitos de discriminación por opiniones de cualquier índole lesiona el principio de legalidad, la reserva de ley estricta en materia penal y las garantías de debido proceso tuteladas en el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, dejando desprotegido al administrado ante interpretaciones subjetivas que afectan la seguridad jurídica. Exhorto con firme responsabilidad ciudadana a la sociedad civil, a los gremios periodísticos y a los juristas comprometidos con la institucionalidad a acudir activamente ante el Tribunal Constitucional mediante la Acción Directa de Inconstitucionalidad amparada en el artículo 185.1 de la Carta Magna, para que sea la más alta corte la que expulse definitivamente del ordenamiento jurídico estos preceptos lesivos a las libertades públicas.

El autor es Juez Emérito Primer Sustituto del Presidente del TC



No. EXPEDIENTE
SIPEN-CCC-LPN-2026-0001

3 de agosto de 2026

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA

Referencia del Procedimiento: SIPEN-CCC-LPN-2026-0001

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

La **SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES**, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025), convoca a todos los interesados a presentar propuestas para la **"Contratación de los servicios de nube, servidores y sistemas de almacenamiento en la Superintendencia de Pensiones"**.

Los interesados en obtener la documentación del presente procedimiento deberán dirigirse al Departamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de la Superintendencia de Pensiones, en horario de 8:30 a.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes, o descargarla desde la página web institucional www.sipen.gob.do o desde el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do, a los fines de la elaboración de sus propuestas.

Las propuestas serán recibidas, debidamente firmadas y selladas, hasta el quince (15) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), a las 10:00 a.m., en la sede de la Superintendencia de Pensiones, ubicada en la avenida México Núm. 30, sector Gazcue, Distrito Nacional, República Dominicana.

Todos los interesados deberán estar inscritos en el **Registro de Proveedores del Estado**, administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.



Firmado digitalmente por
Joan Carlo Henríquez Solís
01 rector E Jecut
28/07/2026 11:27 AMT

Joan Carlo Henríquez
Director Ejecutivo

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



Av. México No. 30, Gazcue, Santo Domingo, R.D.
T. 809.688.0018 1 info@sipen.gob.do
RNC: 4-01-514982
www.sipen.gob.do



No. EXPEDIENTE
CONAPE-CCC-LPN-2026-0005

3 de agosto del 2026

CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE
(CONAPE)

COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Referencia del Procedimiento: (CONAPE-CCC-LPN-2026-0005)

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

El Consejo Nacional de la Persona Envejeciente en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, de fecha 28 de julio de 2025 y su Reglamento de Aplicación, establecido mediante Decreto No. 52-26, convoca a todos los interesados a presentar propuestas para la **COMPRA DE VEHÍCULOS DE MOTOR PARA USO INSTITUCIONAL**.

Los interesados en retirar **EL PLIEGO DE CONDICIONES**, pueden solicitarlo a través del correo compras@conape.gob.do, o descargarlo de la página Web de la institución (<https://www.conape.gob.do/transparencia/>), o del sistema electrónico de la DGCP, a los fines de la elaboración de sus propuestas.

Las Propuestas serán recibidas a través del sistema electrónicos de la DGCP y/o en sobres sellados. Las ofertas físicas y virtuales se recibirán hasta el **MIÉRCOLES 23 DE SEPTIEMBRE 2026 HASTA LAS 12:00 DEL MEDIODÍA** en el Salón de conferencias del CONAPE.

DR. DEMETRIO VICENTE
DIRECTOR EJECUTIVO

